

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2019 00690 00  
Sustanciación: 566*

Previo a resolver sobre la viabilidad de la cesión del crédito realizada por Banco Popular a favor de Contacto Solution S.A.S, se requiere a los intervinientes en la negociación para que manifiesten al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito (art. 1971 del Código Civil).

Por lo tanto, no es acepta la cesión del crédito solicitada, y solo lo será admitida la misma hasta cuando se informe el valor de la negociación; por secretaría envíese copia de este auto al cedente y al cesionario.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 63  
Fecha de notificación por estado 18/04/2024  
María Fernanda Jaramillo Ramírez  
Secretaria

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb56ae43d949a9c3422f55e81c1d9022805e84068a596a1c8fb2de707c139f9a**

Documento generado en 17/04/2024 11:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>